



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!



ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 11 de octubre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 19 de fecha 04.10.2023; Carta N° 005-2023-ACMMJO de fecha 29.09.2023; Nota de Coordinación N° 157-2023-OAJ/MDNC de fecha 02.10.2023; Informe N° 171-2023-DAMCyC/MDNC de fecha 02.10.2023; Nota de Coordinación N° 244-2023-G.SAT/MDNC de fecha 03.09.2023; Informe Legal N° 323-2023-OAJ/MDNC de fecha 03.10.2023; Acta de Asamblea N° 002-2023 de fecha 20.09.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, hace referencia a la competencia de los gobiernos locales, Municipalidades Provinciales y Distritales, en el marco del desarrollo, economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, entre los que se destaca el inciso 8), que señala la atribución de *“desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”*.



Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la **colaboración interinstitucional** mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. **Por los convenios de colaboración**, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que con Informe N°010-2023-WCV/ITSE, de fecha 26.09.2023, que contiene la evaluación que fue emitida por el representante de la unidad competente CENAPRED el Ing. WILLIAM COLLAZOS VILLA- Inspector especializado en la materia, con el siguiente resultado “Por las condiciones técnicas de seguridad en edificaciones que presenta la infraestructura del Mercado Municipal N°02 José Olaya de la localidad de nueva Cajamarca y por el nivel de riesgo que presenta : RIESGO MUY ALTO DE COLAPSO, INCIDIO E INUNDACIÓN, que ponen en riesgo la vida y la salud de los trabajadores y personas que acuden a este recinto municipal, y según el D.S.002-2018-PCM se declara INHABITABLE y se recomienda hacer las coordinaciones con las áreas involucradas para su remodelación”; remitido por la jefe de la División de Defensa Civil al Gerente de Servicios de Administración Tributaria a través del Informe N° 75-2023-JDDC/MDNC de fecha 26.09.2023.

Que, mediante Carta N°005-2023-ACMMJO, de fecha 29.09.2023, el presidente el Sr. MARIANO CORONEL GONZALEZ con DNI:80314883, en representación de la Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista “JOSE OLAYA”, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°0500599, del registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral III – SEDE MOYOBAMBA, solicita urgente Remodelación de las Instalaciones del Mercado Municipal N°02 José Olaya ya que viene atravesando serias deficiencias en cuanto a infraestructura, el mismo que pone en riesgo inminente la seguridad de nuestros asociados y por consiguiente del público en general que nos visita al mercado, el cual tiene como referencia el Informe N°010-2023-WCV/ITSE, de fecha 26.09.2023, evaluación que fue emitida por el representante de la unidad competente CENAPRED el Ing. WILLIAM COLLAZOS VILLA- Inspector especializado en la materia, con el siguiente resultado “Por las condiciones técnicas de seguridad en edificaciones que presenta la infraestructura del Mercado Municipal N°02 José Olaya de la localidad de nueva Cajamarca y por el nivel de riesgo que presenta : RIESGO MUY ALTO DE COLAPSO, INCIDIO E INUNDACIÓN, que ponen en riesgo la vida y la salud de los trabajadores y personas que acuden a este recinto municipal, y según el D.S.002-2018-PCM se declara INHABITABLE y se recomienda hacer las coordinaciones con las áreas involucradas para su remodelación”.

Que, con Nota de Coordinación N°157-2023-OAJ/MDNC, de fecha 02.10.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solita a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria un pronunciamiento técnico sobre el caso, con carácter de urgencia y por consiguiente solicite a la unidad correspondiente la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N°171-2023-DMACyC/MDNC, de fecha 02.10.2023, el jefe de la División de Administración de Mercados Camales y Cementerio, Manifiesta que el Mercado Municipal N°02, se encuentra ubicado en la esquina del Jr. San Martín con la Carretera Ucrania, siendo un centro de abastecimiento que inicio sus actividades desde el año 1996, albergando 641 puestos fijos contando con una Infraestructura a la Fecha en mal estado como Techo, piso, circulado, canaletas, alcantarillas, puertas de ingreso y salida, galpón con un deterioro y un posible colapso, por lo que la División de Mercados solicita las coordinaciones necesarias para la intervención inmediata de la Oficina de Infraestructura a fin de atender dichas necesidades y tomar las acciones correspondientes para realizar la remodelación de los 641 puestos de Mercados, teniendo como valor aproximado de S/25,640,000.00(veinticinco millones seiscientos cuarenta mil soles); remitido a este despacho a través del documento de la referencia de fecha 03.10.2023.



Que el Informe Legal N° 323-2023-OAJ/MDNC de fecha 03.10.2023 concluye DECLARAR PROCEDENTE realizar los actos administrativos que sean necesarios para la suscripción del proyecto del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ESTA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA JOSE OLAYA”.

Que la Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista “JOSE OLAYA” en Acta de Asamblea General N° 002-2023 de fecha 20.09.2023 se atendió como agenda la votación de la procedencia sobre las mejoras destinados a la remodelación total de la infraestructura del Mercado Municipal N° 02 “JOSE OLAYA”, el cual tuvo como resultado que el noventa (90%) por ciento de los asociados están DE ACUERDO con las mejoras y desmontaje.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal POR UNANIMIDAD:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA “JOSE OLAYA” con la finalidad de unir esfuerzos destinados a la remodelación total de la infraestructura del Mercado Municipal N° 02 “JOSE OLAYA”, en el marco del Informe Técnico Informe N°010-2023-WCV/ITSE, de fecha 26.09.2023, que determinó un RIESGO MUY ALTO DE COLAPSO, INCIDIO E INUNDACIÓN, que ponen en riesgo la vida y la salud de los trabajadores y personas que acuden a este recinto municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594



**CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA “JOSE
OLAYA”**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con RUC N° 20178500083, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi Nro. 103 (Esq. Con Jr. Huallaga) - Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde, el señor **WILLIAM SANCHEZ EDQUEN**, con DNI N° 41623594, acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 29 de diciembre del 2022; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte **La Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista “JOSE OLAYA”**, con domicilio en la esquina del Jr. San Martín con la Carretera Ucrania - Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representada por su presidente, el señor **MARIANO CORONEL GONZALES**, con DNI N° 80314883, a la que en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA** y la **Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista “JOSE OLAYA”**, realizada en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**; en ese sentido, el presente convenio de cooperación, en adelante **EL CONVENIO**, se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política Del Perú
- Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General – Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 004-2019-Jus.
- Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Credencial Otorgada Por El Jurado Nacional De Elecciones Con Fecha 29 De diciembre Del 2023-Donde Se Designa Al alcalde Del Distrito De Nueva Cajamarca De La Provincia De Rioja – Departamento De San Martín.
- Ordenanza Municipal N° 08-2015-MDNC – que aprobó “El Reglamento Del Mercado Municipal José Olaya”.

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**, es un Órgano del Gobierno Local que emana de la voluntad popular con personería de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuyos objetivos es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico dentro su circunscripción y jurisdicción, asimismo, tiene como objetivo establecer alianzas, convenios con Instituciones Públicas y Privadas que contribuyan a mejorar su intervención, regulados por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

1.1. **la Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista “JOSE OLAYA”**, es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo y *que fue constituida de conformidad con nuestro artículo 80 del Código Civil Peruano*, y como organización se concibe como medio necesario para que la autonomía de las personas se expanda a formas de convivencia inspiradas en valores solidarios y fructíferos, así como medio de expresión del derecho constitucional de asociación de la persona, recogido por el artículo 2, inciso 13 de la Constitución Peruana; de igual forma como asociación se encuentra ligado a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 08-2015-MDNC – que aprobó “El Reglamento Del Mercado Municipal José Olaya”; y de conformidad al artículo 17° y 18° del citado





**CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA “JOSE
OLAYA”**

Reglamento en mención, establece que, los asociados que lo conforman, tienen la calidad de arrendatarios con derechos expresamente sobre el suelo o puesto asignado.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Carta N°005-2023-ACMMJO, de fecha 29.09.2023, el presidente el Sr. MARIANO CORONEL GONZALEZ con DNI N°80314883, en representación de la Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista “JOSE OLAYA”, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°0500599, del registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral III – SEDE MOYOBAMBA, solicita urgente Remodelación de las Instalaciones del Mercado Municipal N°02 Jose Olaya ya que viene atravesando serias deficiencias en cuanto a infraestructura, el mismo que pone en riesgo inminente la seguridad de nuestros asociados y por consiguiente del público en general que nos visita al mercado, el cual tiene como referencia el Informe N°010-2023-WCV/ITSE, de fecha 26.09.2023, evaluación que fue emitida por el representante de la unidad competente CENAPRED el Ing. WILLIAM COLLAZOS VILLA- Inspector especializado en la materia, con el siguiente resultado “Por las condiciones técnicas de seguridad en edificaciones que presenta la infraestructura del Mercado Municipal N°02 Jose Olaya de la localidad de nueva Cajamarca y por el nivel de riesgo que presenta : RIESGO MUY ALTO DE COLAPSO, INCIDIO E INUNDACIÓN, que ponen en riesgo la vida y la salud de los trabajadores y personas que acuden a este recinto municipal, y según el D.S.002-2018-PCM se declara INHABITABLE y se recomienda hacer las coordinaciones con las áreas involucradas para su remodelación”.

2.2 Que, como sustento adicional presentado por la Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista “JOSE OLAYA”, se tiene a la vista el ACTA DE ASANBLEA GENERAL N° 002-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, entre los cuales se atendió como agenda la votación sobre las mejoras destinados a la remodelación total de la infraestructura del Mercado Municipal N° 02 “JOSE OLAYA”, en el marco del Informe Técnico Informe N°010-2023-WCV/ITSE, de fecha 26.09.2023, que determinó un RIESGO MUY ALTO DE COLAPSO, INCIDIO E INUNDACIÓN; el cual tuvo como resultado que el noventa (90%) por ciento de los asociados están DE ACUERDO con las mejoras y desmontaje antes descritas; la citada ACTA DE ASANBLEA GENERAL N° 002-2023, tiene como parte integrante EL PADRON DE SOCIOS 2023 MERCADO MAYORIST “JOSE OLAYA”, como sustento de la suscripción del presente acuerdo que consta de (293) asociados.

2.3 Que, mediante Informe N°010-2023-WCV/ITSE, de fecha 26.09.2023, evaluación que fue emitida por el representante de la unidad competente CENAPRED el Ing. WILLIAM COLLAZOS VILLA- Inspector especializado en la materia, con el siguiente resultado “Por las condiciones técnicas de seguridad en edificaciones que presenta la infraestructura del Mercado Municipal N°02 José Olaya de la localidad de nueva Cajamarca y por el nivel de riesgo que presenta : RIESGO MUY ALTO DE COLAPSO, INCIDIO E INUNDACIÓN, que ponen en riesgo la vida y la salud de los trabajadores y personas que acuden a este recinto municipal, y según el D.S.002-2018-PCM se declara INHABITABLE y se recomienda hacer las coordinaciones con las áreas involucradas para su remodelación”

2.4 Que, con Nota de Coordinación N°157-2023-OAJ/MDNC, de fecha 02.10.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solita a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria un pronunciamiento técnico sobre el caso, con carácter de urgencia y por consiguiente solicite a la unidad correspondiente la disponibilidad presupuestal.





**CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA “JOSE
OLAYA”**



2.5 Que, con Informe N°171-2023-DMACyC/MDNC, de fecha 02.09.2023, el jefe de la División de Administración de Mercados Camales y Cementerio, Manifiesta que el Mercado Municipal N°02, se encuentra ubicado en la esquina del Jr. San Martín con la Carretera Ucrania, siendo un centro de abastecimiento que inicio sus actividades desde el año 1996, albergando 641 puestos fijos contando con una Infraestructura a la Fecha en mal estado como Techo, piso, circulado, canaletas, alcantarillas, puertas de ingreso y salida, galpón con un deterioro y un posible colapso, por lo que la División de Mercados solicita las coordinaciones necesarias para la intervención inmediata de la Oficina de Infraestructura a fin de atender dichas necesidades y tomar las acciones correspondientes para realizar la remodelación de los 641 puestos de Mercados, teniendo como valor aproximado de S/.25,640,000.00(veinticinco millones seiscientos cuarenta mil soles).



2.6 Que, bajo ese contexto, y siendo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es propietaria del Mercado Municipal “José Olaya”, que con una extensión de 12,769 m2; mediante Ordenanza Municipal N° 08-2015-MDNC - que aprobó “El Reglamento Del Mercado Municipal José Olaya”, se aprueba el Reglamento para la autorización, habilitación, reconocimiento y reacondicionamiento del uso de puestos, estantes y otros relacionados con la prestación de servicios para el acopio y comercialización mayorista y minorista de alimentos y afines en general del aludido Mercado Municipal “José Olaya”.



3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

3.1. El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es unir los esfuerzos de las dos Instituciones: **la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y La Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista “JOSE OLAYA”**, con la finalidad de unir esfuerzos destinados a la remodelación total de la infraestructura del Mercado Municipal N° 02 “JOSE OLAYA”, en el marco del Informe Técnico Informe N°010-2023-WCV/ITSE, de fecha 26.09.2023, que determinó un RIESGO MUY ALTO DE COLAPSO, INCIDIO E INUNDACIÓN, que ponen en riesgo la vida y la salud de los trabajadores y personas que acuden a este recinto municipal.



4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:
- Autorizar a LA ASOCIACIÓN a realizar la intervención por remodelación dentro de las instalaciones del Mercado Municipal N° 02 “JOSE OLAYA”; que consta el desmontaje de las estructuras, techos y columnas del establecimiento.
 - Autorizar a LA ASOCIACIÓN a la disposición de los excedentes materia del desmonte de estructuras, techos y columnas, denominados como “CHATARRA” como parte del reconocimiento a su intervención económica por remodelación.
 - LA MUNICIPALIDAD será la encargada de la verificación y supervisión del proceso de intervención por remodelación a cargo de LA ASOCIACIÓN
 - LA MUNICIPALIDAD de ser el caso, brindará asistencia técnica a LA ASOCIACIÓN durante el proceso de intervención económica por remodelación en el Mercado Municipal N° 02 “JOSE OLAYA”.





**CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA “JOSE
OLAYA”**

- LA MUNICIPALIDAD realizará las evaluaciones técnicas permanentes a fin de evaluar si el proceso de remodelación cumple con las condiciones técnicas de seguridad en Defensa Civil.
- La presente autorización de intervención por remodelación dentro de las instalaciones del Mercado Municipal N° 02 “JOSE OLAYA”, no generará bajo ningún contexto la disposición de recursos presupuestales a LA MUNICIPALIDAD en la presente intervención; estableciéndose que dicha obligación sólo le corresponde a LA ASOCIACIÓN.

4.2. Son obligaciones y atribuciones de LA ASOCIACIÓN:

- Se compromete a realizar la intervención económica destinada a la remodelación dentro de las instalaciones del Mercado Municipal N° 02 “JOSE OLAYA”; que consta el desmontaje de las estructuras, techos y columnas del establecimiento.
- Se compromete a realizar la remodelación cumpliendo las condiciones técnicas de seguridad en edificaciones establecidas en la Ley y sus normas complementarias.
- Se compromete a facilitar a LA MUNICIPALIDAD la verificación y supervisión del proceso de intervención por remodelación a cargo de LA ASOCIACIÓN.
- Se compromete a facilitar a LA MUNICIPALIDAD a realizar las evaluaciones técnicas permanentes a fin de evaluar si el proceso de remodelación cumple con las condiciones técnicas de seguridad en Defensa Civil.
- Se compromete a no exigir y solicitar recursos presupuestales adicionales a LA MUNICIPALIDAD, ya que la presente intervención económica corre por cuenta y riesgo de LA ASOCIACIÓN.
- La asociación no solicitará resarcimiento económico cuando la municipalidad intervenga mediante inversión pública o privada; para ello la municipalidad no necesitará autorización expresa por parte de la asociación.

5. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá **vigencia uno (01) años contados** a partir de la fecha de suscripción del presente documento, éste podrá ser Prorrogado previo acuerdo debidamente justificado, expreso y escrito entre ambas partes.

6. CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicado por escrito:

- 6.1. Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- 6.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, en **EL CONVENIO**.
- 6.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple quedará exenta de responsabilidad.
- 6.4. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.





**CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA “JOSE
OLAYA”**

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, en lo que respecta a su ejecución estará a cargo de la GIDUR-MDNC a través del Área de Ejecución de Obras.



8. CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

9. LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones a EL CONVENIO como resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante de **EL CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



10. CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad previstas en el Código Civil.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.



11. CLAUSULA NOVENA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

Estando conforme ambas partes en todas y cada una de las cláusulas del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, lo suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Nueva Cajamarca a los días del mes de octubre del año 2023.



WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD

MERCADO MAYORISTA JOSE OLAYA

Mariano Cozónel González
DNI 80314643
PRESIDENTE

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN